

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- **DECLARA "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**
 - I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
 - I.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
 - I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS FINES.
 - I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE ENERO DE 2019, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS 01 DE ENERO DE 2019.
 - I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 152 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 08 DE AGOSTO DE 2019 DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL TERCERO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: "SE DELEGA LA FACULTAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES A FAVOR DE LA

Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

ALCALDÍA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y CONFORME A PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA."

- I.6.- QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PROVEEDOR" DEL **ANEXO UNO** DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED] DE FECHA [REDACTED] PASADA ANTE LA FE DEL LIC. [REDACTED] TITULAR DE LA NOTARÍA No. [REDACTED] DEL ESTADO DE MÉXICO, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA

Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.

- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS, SERVIDORES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO “EL PROVEEDOR”, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA DE REGISTRO DE PROVEEDOR ESTIPULADA EN EL ARTÍCULO 14 QUATER DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE NOTIFICACIONES DENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL UBICADO EN CALLE NORTE 58-A No. 5210, INT. 1, COLONIA TABLAS DE SAN AGUSTIN, C.P. 07860, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- III.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA “OBJETO”. - “EL PROVEEDOR” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO ENAJENA EN FAVOR DE “LA ALCALDÍA”, LOS BIENES CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “LA ALCALDÍA”, “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR MÁXIMO DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS BIENES SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, CON LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA "MONTO". - "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, SERÁ POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, CORRESPONDIENDO A DICHAS ÁREAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO". -AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADO A "EL PROVEEDOR", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ "EL PROVEEDOR", DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

DE ACUERDO A LOS BIENES Y COSTOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA REQUERIMIENTO ADJUDICADO Y/O PARTIDA PRESUPUESTAL A RAZÓN DE BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO Y NÚMERO DE COMPROMISO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PROVEEDOR"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2020, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

CUARTA "LUGAR DE ENTREGA". - "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO "ENTREGA DE LOS BIENES" DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LA UBICACIÓN O UBICACIONES ASIGNADAS POR EL ÁREA REQUERENTE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN EN EL APARTADO "UBICACIÓN O UBICACIONES ASIGNADAS PARA LA ENTREGA DE BIEN(ES)" DEL ANEXO DOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR CON REMISIÓN LOS BIENES DESCRITOS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO, GENERANDO UNA REMISIÓN DE ENTREGA POR REQUERIMIENTO ADJUDICADO, MISMA QUE DEBERÁ

Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

CONTENER EL NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO, ASÍ COMO LAS CANTIDADES, DESCRIPCIONES Y MARCAS DE LOS PRODUCTOS, EQUIPOS O BIENES ADQUIRIDOS, SEGÚN CORRESPONDA.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE **“LA ALCALDÍA”** TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CUANDO ASÍ LO DETERMINE Y/O REQUIERA, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE **“EL PROVEEDOR”**, QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO **“EL PROVEEDOR”** TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE **“LA ALCALDÍA”** LE INDIQUE.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE **“LA ALCALDÍA”** POR CONDUCTO LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, SUPERVISARÁN EL CORRECTO SUMINISTRO Y/O ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DE LOS MISMOS.

QUINTA “PRUEBAS DE CALIDAD”.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE DE ASÍ REQUERIRSE POR HABERSE DADO EL CASO QUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO HAYAN SIDO ENTREGADOS EN EL ALMACÉN DE **“LA ALCALDÍA”**, SE PODRÁN REALIZAR PRUEBAS DE CALIDAD A LOS MISMOS, EN UN LABORATORIO ELEGIDO LIBREMENTE POR **“LA ALCALDÍA”**, DEBIDAMENTE ACREDITADO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, EL COSTO DE LAS PRUEBAS SERÁ CUBIERTO POR **“EL PROVEEDOR”** Y SE PRACTICARÁN SOBRE CADA LOTE ENTREGADO. LAS MUESTRAS REQUERIDAS PARA REALIZAR LAS PRUEBAS SERÁN REPUESTAS POR **“EL PROVEEDOR”**, SIN COSTO ALGUNO PARA **“LA ALCALDÍA”**.

QUINTA BIS “RESULTADO DE LAS PRUEBAS”. - **“LA ALCALDÍA”**, PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL Y 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, CUANDO DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SE DESPRENDA QUE LOS BIENES NO CUMPLEN CON LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

PARA AQUELLOS BIENES QUE NO SEAN SUJETOS A PRUEBAS DE LABORATORIO, EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS, SE HARÁ UNA COMPARACIÓN FÍSICA CONTRA LAS MUESTRAS QUE EN SU CASO SEAN SOLICITADAS POR **“LA ALCALDÍA”** Y PRESENTADAS POR **“EL PROVEEDOR”** EN EL PROCESO DE **ADQUISICIÓN**, LAS CUALES OBRARÁN EN PODER DE **“LA ALCALDÍA”**; EN CASO DE QUE RESULTARE ALGUNA DIFERENCIA EN LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS, LOS BIENES SOLO PODRÁN SER RECIBIDOS **MEDIANTE MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DEL ÁREA SOLICITANTE**, ESTO CON INDEPENDENCIA DE QUE DICHO INCUMPLIMIENTO SEA MOTIVO PARA LLEVAR A CABO LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA “VIGENCIA”.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONVINIENDO AMBAS PARTES EN QUE **“LA ALCALDÍA”**, PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SÉPTIMA “PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR”.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE **“EL PROVEEDOR”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCIÓN Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A **“LA ALCALDÍA”**.

OCTAVA “CONFIDENCIALIDAD”.- **“EL PROVEEDOR”** NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE **“LA ALCALDÍA”**.

NOVENA “VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL”.- **“EL PROVEEDOR”** SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO

Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

DÉCIMA "FIANZA".- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PROVEEDOR" EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

DÉCIMA PRIMERA "CESIÓN DE DERECHOS".- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES".- "EL PROVEEDOR" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA TERCERA "PENA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL "LAS PARTES" ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO O INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LA ENTREGA INCUMPLIDA, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE ENTREGA DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., PUDIENDO SUBSANAR LA ENTREGA DEL MATERIAL EN EL MISMO PERIODO.

EN ESE SENTIDO SE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PROVEEDOR" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA CUARTA "SUPERVISIÓN".- EL (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE DE LA(S) ENTREGA(S) DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA ENTREGA Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR", DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LA MISMA, SIN EMBARGO, ESTO NO LIBERA A "EL PROVEEDOR", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA QUINTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA".- LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PROVEEDOR" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA "RESCISIÓN". - "LAS PARTES" ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PROVEEDOR" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN

Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO ENTREGA DE BIENES DEL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PROVEEDOR" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PROVEEDOR" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA". -AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA OCTAVA "ANEXOS". -AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA "TRANSPARENCIA".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

VIGÉSIMA " AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES".- LOS DATOS PERSONALES RECADADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUIES, 14 SEXIES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/U ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA

Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO. CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSAPRENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX O EN LA PÁGINA WWW.INFODF.ORG.MX.

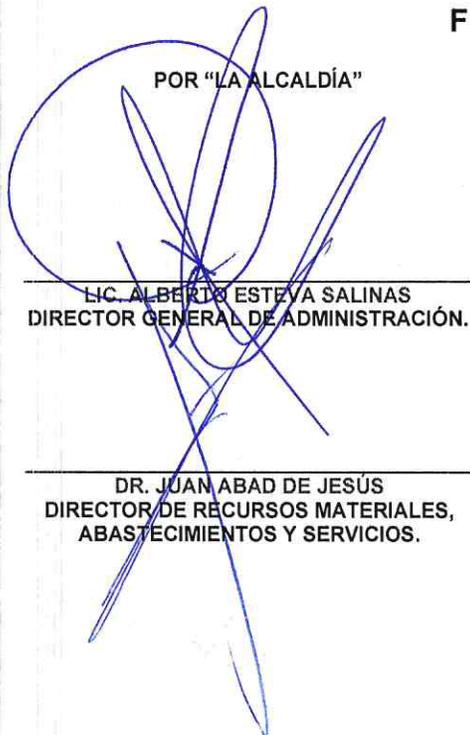
VIGÉSIMA PRIMERA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS". -LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA "JURISDICCIÓN". -PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, **AMBAS PARTES** SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2020.

FIRMAS

POR "LA ALCALDÍA"



LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

DR. JUAN ABAD DE JESÚS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR"



C. IGNACIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL
ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO							
TIPO DE PROCEDIMIENTO				No. DE PROCEDIMIENTO			FECHA
LPN	---	LPI	---	-----			13-11-2020
IRN	---	IRI	---				
AD	---						
COMITÉ	X	SESIÓN	6	ORDINARIA	-	LISTADO DE CASOS	
				EXTRAORDINARIA	X		
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULO 27 INCISO C, 52 Y 54 FRACC. II BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.							
CONTRATO ABIERTO			--	CONTRATO CERRADO			X
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES							
ADQUISICIÓN DE PINTURA Y MATERIALES PARA REPARACIÓN							

- GENERALES DEL PROVEEDOR		
TIPO DE PROVEEDOR:	PERSONA MORAL PERSONA FÍSICA	XXX
RAZÓN SOCIAL:	ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 54,359, DE FECHA 17 DE OCTUBRE DE 2016, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. ROGELIO MAGAÑA LUNA, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 156 DEL DISTRITO FEDERAL, AHORA CIUDAD DE MÉXICO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	ENTRE OTROS, LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, Y COMERCIALIZACIÓN, DE ARTÍCULOS, MAQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCIÓN.	
DOMICILIO FISCAL:	CALLE NORTE 58-A No. 5210, INT. 1, COLONIA TABLAS DE SAN AGUSTIN, C.P. 07860, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CIUDAD DE MÉXICO	
R.F.C.:	ACO161017UQ5	
TELÉFONO(S):	55-26161171	
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PÁGINA WEB:	atraccioncomercial@outlook.com	
REPRESENTANTE LEGAL:	IGNACIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. 34,644, DE FECHA 24 DE ENERO DE 2019, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. GUILLERMO EDUARDO VELÁZQUEZ QUINTANA, TITULAR DE LA NOTARÍA No. 21 DEL ESTADO DE MÉXICO.	
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR No. GNHRIG59073109H900.	

(Handwritten signatures and marks)



Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO		NÚMERO										DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE					
ADQ	X	167										DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO					
SERV.												DIRECCIÓN DE OBRAS					
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COMP	IMPORTE
400	2	5	6	129	K016	15	O	3	0	0	2491	1	1	00		4000806	\$650,245.27
																TOTAL	\$650,245.27

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
1	SELLADOR VINÍLICO 5 X 1 REFORZADO CUBETA DE 19 LTS.	9	CUBETA	\$2,602.65	\$23,423.85
2	IMPERMEABILIZANTE BASE SOLVENTE VAPORTITTE CUBETA DE 19 LTS.	8	CUBETA	\$3,569.37	\$28,554.96
3	IMPERMEABILIZANTE BASE SOLVENTE PRIMARIO CUBETA DE 19 LTS.	8	CUBETA	\$3,633.02	\$29,064.16
4	IMPERMEABILIZANTE TERRACOTA 10 AÑOS CUBETA DE 19 LTS.	10	CUBETA	\$3,821.39	\$38,213.90
5	TERRACOTA PROTECCIÓN DE IMPERMEABILIZACIÓN ELABORADO CON MATERIA PRIMAS DE LLANTA RECICLADA RESISTE TRÁNSITO PEATONAL TOP ALTO DESEMPEÑO 10 AÑOS.	10	CUBETA	\$3,821.39	\$38,213.90
6	RESISTOL BLANCO 850 EN GALÓN DE 4 LTS.	25	GALÓN	\$1,344.01	\$33,600.25
7	CEMENTANTE BASE SOLVENTE REPELENTE AL AGUA, EN CUBETA DE 19 LTS.	25	CUBETA	\$3,054.16	\$76,354.00
8	SELLADOR VINÍLICO REFORZADO EN CUBETA DE 19 LTS.	25	CUBETA	\$3,250.67	\$81,266.75
9	SILICÓN TRANSPARENTE PARA CONSTRUCCIÓN DE 280 ML.	25	CARTUCHO	\$371.98	\$9,299.50
10	PINTURA VINÍLICA AZÚL CIELO CUBETA DE 19 LTS. DE 1RA. CALIDAD.	25	CUBETA	\$5,107.30	\$127,682.50
11	PINTURA VINÍLICA CREMA CLARA CUBETA DE 19 LTS. DE 1RA. CALIDAD.	25	CUBETA	\$2,995.30	\$74,882.50
				SUBTOTAL	\$560,556.27
				IVA	\$89,689.00
				TOTAL	\$650,245.27

MONTO ADJUDICADO REQ. 167		
SUBTOTAL	\$560,556.27	QUINIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 27/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$89,689.00	OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.
TOTAL	\$650,245.27	SEISCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO 27/100 M.N.

REQUERIMIENTO		NÚMERO										DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE					
ADQ	X	169										DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS					
SERV.												COORDINACIÓN DE IMAGEN E INFRAESTRUCTURA URBANA					
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COMP	IMPORTE
500	2	1	3	001	O001	1	1	11	0	0	2491	1	1	00		5000884	\$495,730.00
500	2	1	3	001	O001	15	O	3	0	0	2491	1	1	00		5000885	\$7,410,058.76
500	2	1	3	049	K016	1	1	11	0	0	2491	1	1	00		5000886	\$1,245,379.20
500	2	1	3	274	K016	1	1	11	0	0	2491	1	1	00		5000887	\$256,864.00
500	2	4	1	101	K016	1	1	11	0	0	2491	1	1	00		5000888	\$513,730.00
500	2	6	4	105	K016	1	1	11	0	0	2491	1	1	00		5000889	\$385,297.00
500	2	1	3	001	O001	26	P	1	0	0	2491	1	1	00		5000890	\$823,172.96
500	2	5	6	129	K016	15	O	3	0	0	2491	1	1	00		5000891	\$557,909.29
																TOTAL	\$11,688,141.21

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
12	PINTURA TERMOPLASTCA PARA SEÑALAMIENTO MATERIAL ADHESIVO TERMOPLÁSTICO EN POLVO DE EXCELENTE ADHERENCIA Y RESISTENCIA A LA SUPERFICIE ASFÁLTICA QUE TAMBIEN PUEDE UTILIZARSE EN CONCRETO HIDRÁULICO PREVIA APLICACIÓN DE UN SELLADOR. DISEÑADA PARA USARSE COMO MARCAJE HORIZONTAL DE LARGA DURACIÓN CON PROPIEDADES REFLEJANTES DADA POR LA MICROESFERA DE VIDRIO EN SUS DIFERENTES COLORES, CON UN ESPESOR DE 1.5 - 5 MM, APLICADO A UNA TEMPERATURA DE 180°C - 210 °C COLOR BLANCO, DENSIDAD DE 1.9 - 2.3 G/CM3 Y UNA FLUIDEZ MAXIMA DE 25%, CON TIEMPO DE SECADO DE 10 MINUTOS, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PREVIA PREPARACIÓN Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	100	TONELADA	\$77,628.64	\$7,762,864.00
13	PINTURA TRAFICO BASE AGUA COLOR VERDE	4	TAMBO	\$39,719.50	\$158,878.00
14	REDUCTOR EPOXICO, EN CUBETA DE 5 LTS.	6	CUBETA	\$4,020.05	\$24,120.30

Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
15	PINTURA ANTICORROSIVA (EPOXICA) COLOR AZUL	3	TAMBO	\$165,112.50	\$495,337.50
16	PINTURA VINIL ACRILICA BLANCA (PARA TRAFICO PESADO) EN TAMBO DE 200 LTS.	6	TAMBO	\$49,104.00	\$294,624.00
17	MICROESFERA DE VIDRIO	806	SACO	\$700.00	\$564,200.00
18	"PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO (TAMBO DE 200 LTS). TIENE EXCELENTE RESISTENCIA AL INTERPERISMO Y A LA ABRASION PRODUCIDA POR EL TRAFICO VEHICULAR.TIPO ALQUIDAL - HULE CLORADO. ACABADO MATE. PARÁMETROS DE MEDICIÓN: SÓLIDOS POR PESO (%) 65.0 - 69.5 DEPENDIENDO DEL COLOR. ASTM D 2369-07 SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) (TEÓRICOS) 35.0 MÍNIMO VISCOSIDAD 68-51 Y 68-53 85 - 90 KU 68-52 Y 68-58 70 -75 KU VISCOSÍMETRO STORMER A 25 °C MN-D 562-81 DENSIDAD (G/ML) 1.380 MÍNIMO. ASTM D 1475-13 V.O.C. 460 G / L MÁXIMO DEPENDIENDO DEL COLOR ASTM D 3960 TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 5 MINUTOS MÍNIMO EN CONDICIONES NORMALES DE TEMPERATURA (25 ° C) Y 50% DE H.R. USO LIGERO: 30 MINUTOS. TIEMPO DE CURADO APROXIMADAMENTE: 1 HORA RENDIMIENTO TEÓRICO APROXIMADAMENTE 32.8 M DE LÍNEA DE 10 CM. DE ANCHO Y 6 MILS. DE ESPESOR POR LITRO. EN M2/L: 3.0 - 4.0 M2/L CON BROCHA Y/O PISTOLA AL ESPESOR RECOMENDADO. 2.0 - 3.0 M2/L CON MÁQUINA PINTARRAYAS AL ESPESOR RECOMENDADO. LOS CÁLCULOS DE RENDIMIENTO NO INCLUYEN PÉRDIDAS POR VARIACIÓN DEL ESPESOR, MEZCLADO, APLICACIÓN, IRREGULARIDADES DE LA SUPERFICIE NI POROSIDAD Y PUEDEN SER DEL ORDEN DEL 50% O MÁS."	20	TAMBO	\$38,798.00	\$775,960.00
SUBTOTAL					\$10,075,983.80
IVA					\$1,612,157.41
TOTAL					\$11,688,141.21

MONTO ADJUDICADO REQ. 169		
SUBTOTAL	\$10,075,983.80	DIEZ MILLONES SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$1,612,157.41	UN MILLÓN SEISCIENTOS DOCE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS 41/100 M.N.
TOTAL	\$11,688,141.21	ONCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 21/100 M.N.

REQUERIMIENTO		NÚMERO		DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ	X	168		DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN													
SERV.				COORDINACIÓN DE ALMACÉN, MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR													
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COMP	IMPORTE
300	2	1	3	001	0001	25	P	1	0	0	2491	1	1	00		3000889	\$276,827.04
																TOTAL	\$276,827.04

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
19	PINTURA TRÁFICO COLOR AMARILLO (TAMBO DE 200 LTS). TIENE EXCELENTE RESISTENCIA AL INTERPERISMO Y A LA ABRASION PRODUCIDA POR EL TRAFICO VEHICULAR.TIPO ALQUIDAL - HULE CLORADO. ACABADO MATE. PARÁMETROS DE MEDICIÓN: SÓLIDOS POR PESO (%) 65.0 - 69.5 DEPENDIENDO DEL COLOR. ASTM D 2369-07 SÓLIDOS POR VOLUMEN (%) (TEÓRICOS) 35.0 MÍNIMO VISCOSIDAD 68-51 Y 68-53 85 - 90 KU 68-52 Y 68-58 70 -75 KU VISCOSÍMETRO STORMER A 25 °C MN-D 562-81 DENSIDAD (G/ML)	3	TAMBO	\$38,798.00	\$116,394.00

Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	1,380 MÍNIMO. ASTM D 1475-13 V.O.C. 460 G / L MÁXIMO DEPENDIENDO DEL COLOR ASTM D 3960 TIEMPO DE SECADO AL TACTO: 5 MINUTOS MÍNIMO EN CONDICIONES NORMALES DE TEMPERATURA (25 ° C) Y 50% DE H.R. USO LIGERO: 30 MINUTOS. TIEMPO DE CURADO APROXIMADAMENTE: 1 HORA RENDIMIENTO TEÓRICO APROXIMADAMENTE 32.8 M DE LÍNEA DE 10 CM. DE ANCHO Y 6 MILS. DE ESPESOR POR LITRO. EN M2/L: 3.0 - 4.0 M2/L CON BROCHA Y/O PISTOLA AL ESPESOR RECOMENDADO. 2.0 - 3.0 M2/L CON MÁQUINA PINTARRAYAS AL ESPESOR RECOMENDADO. LOS CÁLCULOS DE RENDIMIENTO NO INCLUYEN PÉRDIDAS POR VARIACIÓN DEL ESPESOR, MEZCLADO, APLICACIÓN, IRREGULARIDADES DE LA SUPERFICIE NI POROSIDAD Y PUEDEN SER DEL ORDEN DEL 50% O MÁS.				
20	PINTURA VINILICA COLOR VERDE CLARO TAMBO DE 200 LTS. DESCRIPCIÓN: LA PINTURA VINIL ACRÍLICA UNI - FLEX ES DE MUY BUENA BROCHABILIDAD, FÁCIL DE APLICAR, CON BUEN PODER CUBRIENTE, ACABADO PERFECTO, SECADO RÁPIDO, BUENA PERMEABILIDAD AL VAPOR DE AGUA, EXTRAORDINARIA ADHESIÓN, ESTABILIDAD A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA, RESISTENCIA A LOS ÁLCALIS Y NOTABLE LAVABILIDAD PARA ELIMINAR MANCHAS DE GRASA, ACEITE Y MUGRE. CON ESTE TIPO DE PINTURA SE LOGRAN LOS MEJORES ACABADOS PORQUE NO DEJA HUELLA DE BROCHA NI EMPALMES, DEBIDO A SU BAJO BRILLO ANGULAR, LOS DEFECTOS DEL SUSTRATO SE HACEN MENOS PERCEPTIBLES. USOS: LA PINTURA UNI - FLEX FUE DISEÑADA PARA PROTEGER Y DECORAR CUALQUIER SUPERFICIE DE YESO, CONCRETO, APLANADOS, TAMBIÉN EN SUPERFICIES COMO: LADRILLO, MADERA, FIBRACEL Y CELOTEX, SU ACABADO PERMITE SU USO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES, ADEMÁS ES CONVENIENTE MENCIONAR SU MAGNÍFICA FACILIDAD DE APLICACIÓN POR MEDIO DE BROCHA O RODILLO REBAJANDO LA PINTURA HASTA UNA CONSISTENCIA DESEADA CON AGUA LIMPIA EN UNA CANTIDAD NO MAYOR AL 10% DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES DEL SUSTRATO, LOS MEJORES RESULTADOS SE OBSERVAN APLICANDO DOS MANOS DE PINTURA DEJANDO SECAR BIEN LA PINTURA ENTRE MANO Y MANO.	3	TAMBO	\$18,950.00	\$56,850.00
21	PINTURA VINILICA COLOR BLANCO CLARO TAMBO DE 200 LTS. DESCRIPCIÓN: LA PINTURA VINIL ACRÍLICA UNI - FLEX ES DE MUY BUENA BROCHABILIDAD, FÁCIL DE APLICAR, CON BUEN PODER CUBRIENTE, ACABADO PERFECTO, SECADO RÁPIDO, BUENA PERMEABILIDAD AL VAPOR DE AGUA, EXTRAORDINARIA ADHESIÓN, ESTABILIDAD A LOS RAYOS ULTRAVIOLETA, RESISTENCIA A LOS ÁLCALIS Y NOTABLE LAVABILIDAD PARA ELIMINAR MANCHAS DE GRASA, ACEITE Y MUGRE. CON ESTE TIPO DE PINTURA SE LOGRAN LOS MEJORES ACABADOS PORQUE NO DEJA HUELLA DE BROCHA NI EMPALMES, DEBIDO A SU BAJO BRILLO ANGULAR, LOS DEFECTOS DEL SUSTRATO SE HACEN MENOS PERCEPTIBLES. USOS: LA PINTURA UNI - FLEX FUE DISEÑADA PARA PROTEGER Y DECORAR CUALQUIER SUPERFICIE DE YESO, CONCRETO, APLANADOS, TAMBIÉN EN SUPERFICIES COMO: LADRILLO, MADERA, FIBRACEL Y CELOTEX, SU ACABADO PERMITE SU USO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES, ADEMÁS ES CONVENIENTE MENCIONAR SU MAGNÍFICA FACILIDAD DE APLICACIÓN POR MEDIO DE BROCHA O RODILLO REBAJANDO LA PINTURA HASTA UNA CONSISTENCIA DESEADA CON AGUA LIMPIA EN UNA CANTIDAD NO MAYOR AL 10% DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES DEL SUSTRATO, LOS MEJORES RESULTADOS SE OBSERVAN APLICANDO DOS MANOS DE PINTURA DEJANDO SECAR BIEN LA PINTURA ENTRE MANO Y MANO. RECOMENDACIONES DE APLICACIÓN: LAS SUPERFICIES DEBERÁN ESTAR LIBRES DE GRASA Y POLVO PARA GARANTIZAR LA ADHESIÓN	2	TAMBO	\$18,950.00	\$37,900.00

Contrato de Adquisiciones

ATRACCIÓN COMERCIAL, S.A DE C.V.

CAPS/2020-11/015

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
	DE LOS RECUBRIMIENTOS. ES CONVENIENTE RECORDAR QUE LA GRASA ES REPELENTE AL AGUA Y ES POR ESTO QUE DISMINUYE NOTABLEMENTE LA ADHERENCIA DE LAS PINTURAS.				
22	PINTURA DE ESMALTE COLOR BLANCO TAMBO DE 200 LTS. DESCRIPCIÓN: EL ESMALTE ALQUIDÁLICOS CONTIMEX, TIENE UN ACABADO BRILLANTE, EXCELENTE PODER CUBRIENTE, MUY BUENA RESISTENCIA AL AMARILLAMIENTO, CONSERVA SU BRILLO AÚN EN LOS CLIMAS MÁS SEVEROS, SE PUEDE APLICAR TANTO EN INTERIORES COMO EN EXTERIORES, TIENE UN TIEMPO DE SECADO DE 2.5 A 4 HORAS DEPENDIENDO DE LAS CONDICIONES ATMOSFÉRICAS EXISTENTES. ESTE ESMALTE ALQUIDÁLICO SE RECOMIENDA PARA METAL, MADERA, CEMENTO, CONCRETO, MAMPOSTERÍA, YESO, ETC. INDEPENDIEMENTE DEL USO DECORATIVO, NUESTROS ESMALTES PROPORCIONAN UNA PROTECCIÓN ANTICORROSIVA EN LOS ACABADOS ESTRUCTURALES Y HERRERÍA EN GENERAL.	1	TAMBO	\$27,500.00	\$27,500.00
SUBTOTAL					\$238,644.00
IVA					\$38,183.04
TOTAL					\$276,827.04

MONTO ADJUDICADO REQ. 168		
SUBTOTAL	\$238,644.00	DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$38,183.04	TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N.
TOTAL	\$276,827.04	DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 04/100 M.N.

REQUERIMIENTO		NÚMERO		DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ	X	227		DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO													
SERV.				DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO													
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AJ	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY	COMP	IMPORTE
1100	2	2	3	081	E122	11	1	1	0	0	2491	1	1	00		1100947	\$111,775.00
1100	3	2	1	275	F033	11	1	1	0	0	2491	1	1	00		1100948	\$55,866.34
																TOTAL	\$167,641.34

PART.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	U/M	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL
23	BROCHAS DE CERDA DE 2"	20	PIEZA	\$18.24	\$364.80
24	BROCHAS DE CERDA DE 4"	20	PIEZA	\$48.00	\$960.00
25	BROCHAS DE CERDA DE 5"	20	PIEZA	\$60.48	\$1,209.60
26	BROCHAS DE CERDA DE 6"	20	PIEZA	\$67.20	\$1,344.00
27	RODILLOS AFELPADOS 4"	20	PIEZA	\$53.76	\$1,075.20
28	RODILLO JUMBO 9" FELPA DE 19MM	20	PIEZA	\$55.68	\$1,113.60
29	RODILLOS RUGOSOS 4"	20	PIEZA	\$53.76	\$1,075.20
30	RODILLO JUMBO 9" FELPA DE 32MM	4	PIEZA	\$61.44	\$245.76
31	PINTURA VINIL ACRILICA AMARILLO CANARIO CUBETA CON 19 LITROS.	11	CUBETA	\$2,046.72	\$22,513.92
32	PINTURA VINIL ACRILICA AZUL REY CUBETA CON 19 LITROS.	11	CUBETA	\$2,046.72	\$22,513.92
33	PINTURA VINIL ACRILICA NEGRA CUBETA CON 19 LITROS.	13	CUBETA	\$2,046.72	\$26,607.36
34	PINTURA VINIL ACRILICA ROJO CARMÍN CUBETA CON 19 LITROS.	12	CUBETA	\$2,046.72	\$24,560.64
35	PINTURA VINIL ACRILICA VERDE HOJA CUBETA CON 19 LITROS.	10	CUBETA	\$2,046.72	\$20,467.20
36	PINTURA VINIL ACRILICA VERDE LIMÓN CUBETA CON 19 LITROS.	10	CUBETA	\$2,046.72	\$20,467.20
SUBTOTAL					\$144,518.40
IVA					\$23,122.94
TOTAL					\$167,641.34

MONTO ADJUDICADO REQ. 227		
SUBTOTAL	\$144,518.40	CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 40/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$23,122.94	VEINTITRÉS MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS 94/100 M.N.
TOTAL	\$167,641.34	CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 34/100 M.N.

